

93

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SANEAMIENTO No. 2020 - 00325
DEMANDANTE: EDNA SUSANA ALDANA ÁVILA
DEMANDADOS: ÁLVARO ENRIQUE GARZÓN ESPITIA y OTROS.

1.- Incorporar y tener en cuenta las fotografías de la valla, allegadas por la actora, por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. -fls.90 a 92-.

2.- Tener en cuenta que el demandado, señor José Gonzalo Garzón Espitia, quien se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda el pasado 26 de agosto de 2021 -fl.82- no hizo pronunciamiento alguno dentro del término concedido.

3.- Inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-57318 se ordenará el emplazamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ